AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"8. APROBACIÓN DEL "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3, LLANO DEL ESPARTAL, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A. ANTECEDENTES.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O. de Alicante, con su correspondiente Proyecto de Urbanización, y adjudicar su ejecución a Vicente Manuel Guillén Lillo, María Lillo Fernández, Roberto Guillén Lillo y Nuria Guillén Lillo.

El día 23 de diciembre de 2011, este mismo Órgano municipal acordó aprobar la cesión de la condición de Urbanizador a favor de la *"Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita, de la Unidad de Actuación número tres del PGOU de Alicante"*, constituida mediante la Escritura Pública, otorgada ante el Notario de Alicante Abelardo Lloret Rives, con nº de Protocolo 695, el 18 de abril de 2011. El Convenio con el nuevo Urbanizador fue suscrito el 28 de marzo de 2012.

2. El 16 de Noviembre de 2009, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación.

3. El 16 de febrero de 2010, fue suscrita el Acta de Comprobación del Replanteo de la Urbanización. En ella, se hizo constar la existencia de una *"pequeña discrepancia entre la alineación de la manzana contigua al Barranco de las Ovejas en su frente a la rotonda y los límites de las fincas adjudicadas de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación"*. Además, se informó del proceso de tramitación de un documento de planeamiento, para adaptar la alineación de la citada manzana a las fincas adjudicadas en la Reparcelación, y de la necesidad de modificar el Proyecto de Urbanización para incluir las nuevas alineaciones, una vez aprobado el documento de planeamiento.

4. El documento de Planeamiento al que se refería el Acta de Replanteo, en concreto la Modificación Puntual Nº 32 del PGMO *(Corrección de la alineación de la Rotonda en el vial de borde en la margen oriental del Barranco de las Ovejas)*, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2012. En el documento, se justificó su procedencia en la necesidad de adaptar las alineaciones a las del Proyecto de

Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3, aprobado definitivamente

5. Atendiendo al requerimiento contenido en el Acta de Replanteo, mencionado en el apartado 3 anterior, el 23 de noviembre de 2010, Nuria Guillén Lillo aportó el "Proyecto modificado nº 1 de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3, Llano del Espartal, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante".

B. DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO.

Su objeto se describe en la Memoria justificativa en los siguientes términos:

- *Adaptación del Proyecto Vigente de Urbanización al Proyecto de Reparcelación, en la confluencia de la calle A y calle F.*

- *La UA3 linda al oeste con el Barranco de las ovejas y la Cerámica Borja. Se comprobó que el terreno en esta zona son rellenos antrópicos, sin ningún tratamiento de compactación*

- *Adaptación del presupuesto al nuevo tipo impositivo de IVA, que entró en Vigor el 1 de Julio de 2010, pasando del 16% al 18%.* (Sobre este extremo ha de entenderse que el porcentaje será el que proceda legalmente en el momento de la liquidación).

Incluye los siguientes documentos

1. Memoria (Antecedentes Administrativos, Adaptación al Proyecto de Reparcelación, Rellenos de Materiales Antrópicos y Relación obra ejecutada a 30 de Junio 2010)

2. Planos (Situación, Planta General Plano de Conjunto, Planta General, Planta de Ejes, Saneamiento, Agua Potable, Pavimentos y Aceras, Alumbrado, Telecomunicaciones, Red Eléctrica, Señalización, y Acondicionamiento Zona Verde).

3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (sigue vigente el Pliego del Proyecto de Urbanización aprobado).

4. Presupuesto y Mediciones.

El Presupuesto Adicional Líquido del Proyecto Modificado Nº 1 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (249 321,51 €), lo que supone un incremento del 8,12% sobre el presupuesto vigente

C. INFORMES MUNICIPALES

El Departamento Técnico de Urbanización, con fecha 1 de febrero de 2011, ha informado el documento señalando que *"se ajusta, en general, a las especificaciones exigidas en el Acta de Comprobación de Replanteo, para ajustar el Proyecto de Urbanización al Proyecto de Reparcelación, por lo que no existe inconveniente alguno por parte de este Departamento Técnico de Urbanización en que se proceda a la aprobación municipal del mismo, para poder así finalizar las obras de urbanización de la U A 3 en los plazos previstos justificando documentalmente los incrementos de coste debido al tipo de material afectado por las obras de urbanización de la rotonda que hacen necesario un considerable aumento del material a excavar en la zona "*

Desde el punto de vista de la legalidad, procede destacar que, como consecuencia de las modificaciones propuestas, resulta un incremento del coste de las obras de urbanización de un 8,12% del presupuesto del proyecto originario presentado por el Urbanizador, de modo que no se supera el límite del 20 % que, en estos casos, impone el artículo 155. 7 de la Ley Urbanística Valenciana

D. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Proyecto se expuso al público mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2013, insertándose un edicto al respecto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7000, de 10 de abril de 2013, en el periódico El Mundo de 28 de marzo de 2013, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el periodo expositivo ha comparecido en el expediente Nuria-José Guillén Lillo, presentando un escrito de fecha 10 de mayo de 2013, en calidad de Presidenta de la Agrupación de interés Urbanístico "Santa Rita" Informa de que por la empresa contratista de las obras (Unidad Temporal de Empresas -UTE- Los Serranos y Eiffagge) se ha presentado una solicitud de indemnización por responsabilidad contractual, en la que dicha UTE aduce que ha habido un retraso de la obra imputable al Urbanizador, que le ha generado sobrecostes La mercantil Urbanizadora alega, en su favor, que el retraso se ha debido a la *"adopción por el Ayuntamiento de Alicante de dos versiones distintas"* de la rotonda citada en el anterior apartado de antecedentes, que ha provocado la necesidad de presentar el Proyecto de Urbanización Modificado Añade que esta incidencia *"esta generando igualmente importantes costes a este Agente urbanizador."* Concluye, solicitando que se someta a aprobación definitiva el citado Proyecto de Urbanización en la próxima sesión del Órgano competente para ello.

En principio, ha de estimarse la alegación, por cuanto el Proyecto de Urbanización Modificado se eleva para su aprobación definitiva en la primera de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en que es posible esta aprobación, después de concluir el periodo de exposición pública.

No obstante lo anterior, conviene aclarar que la afirmación de la pretendida responsabilidad del Ayuntamiento por el retraso en la ejecución de las obras no puede aceptarse, cuestión sobre la que, sin embargo, no procede abundar en este momento; en primer lugar, puesto que no es el objeto del presente procedimiento; y, en segundo, porque la única petición que en realidad se formula en la instancia se refiere a la aprobación del Proyecto presentado, petición que, como ha quedado dicho, se estima.

Procede, en consecuencia, aprobar el proyecto, según establece el artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Estimar la alegación presentada por Nuria-José Guillén Lillo, en calidad de Presidenta de la Agrupación de interés Urbanístico "Santa Rita", en lo que respecta a la aprobación del Proyecto de Urbanización

Segundo.- Aprobar el "Proyecto modificado nº 1 de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3, Llano del Espartal, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante", en los mismos términos en que ha sido objeto de exposición pública.

Tercero.- Notificar el contenido de la presente resolución a la interesada.

Cuarto.- Insertar un edicto con el contenido del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana "

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alicante, a veinte de mayo de dos mil trece

Vº. Bº.
La Alcaldesa

Sonia Castedo Ramos

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega

conocido y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes indicados se encuentran de manifiesto en la Unidad de Sanciones, situada en el Carrer Elx, Núm. 1, en las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local, para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen oportuno dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones, la presente se considerará Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE 09/08/93).

Como consecuencia de lo expuesto, se procede a publicar la iniciación de los expedientes sancionadores afectados, que obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón Oficial de anuncios de este Ayuntamiento y cuya relación se detalla seguidamente.

EXPEDIENTE	FECHA	DNI	INTERESADO	INFRACCIÓN
SA/45/2013	26/05/13	X7133681R	LEONARD F. P.	ART. 12 (1)
SA/44/2013	26/04/13	73165620K	PABLO P. C.	ART. 12 (1)
SA/41/2013	11/04/13	X6797997W	MICHEV D.	ART. 33 (2)
SA/38/2013	09/04/13	Y01860199	LOU J. F.	ART. 17,1 (1)
SA/29/2013	05/04/13	74503213A	MARIA R. J.J.	ART. 33 (2)
SA/26/2013	02/04/13	X2219319A	DIEGO B.	ART. 27 (2)
SA/19/2013	28/03/13	X2219319A	DIEGO B.	ART. 27 (2)
SA/17/2013	05/03/13	Y00128327R	MARCO P.	ART. 33 (2)
SA/16/2013	20/03/13	Y1666417N	LEONARD P.	ART. 28,1 (1)
SA/13/2013	20/03/13	48681282B	SERGIO VB. G.	ART. 43,2F) (1)
SA/10/2013	05-03-13	X9510515S	PHILIPPE E. C.	ART. 14 (3)

(1).- Ordenanza Municipal de Convivencia.

(2).- Ordenanza municipal de Protección de Animales de Compañía.

(3).- Ley 10/2002, de Protección de la Colombicultura y del Palomo Deportivo.

l´Alfàs del Pi, a 31 de mayo de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO: VICENTE ARQUES CORTES.

1311026

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la resolución de los expedientes sancionadores, por los que se imponen las sanciones que se indican al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido, todo ello en virtud de decreto de alcaldía 1.322 de 05/07/12.

Contra dicha resolución, que está disponible en la Unidad de Sanciones situada en las oficinas de Jefatura de la Policía Local en Carrer Elx núm. 1 de l'Alfàs del Pi, y que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o en el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8, 1 y 14.1 segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y demás legislación concordante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Único-. Publicar la resolución e insertar de los expedientes sancionadores afectados, que obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento y cuya relación se detalla seguidamente:

EXPEDIENTE	FECHA	DNI	INTERESADO	IMPORTE	INFRACCIÓN
AN483-12	10/12/12	483293373W	IRENE G. CLIMENT	200,00 €	ART. 13,2 D) (1)
CV546-12	20-03-13	X6218978P	ALIOR S.	90,00 €	ART. 39,3 (2)
CV544-12	20-03-13	X7967218H	THIERNO N.	150,00 €	ART. 39,3 (2)
SA/6/2013	16-04-13	07246439J	JUAN PEDRO S. FRANCO	105,00 €	ART. 33 (3)
SA/31/2013	05-04-13	X1583676G	AMADO P.C. BAPAHONDA	90,00 €	ART. 39,3 (2)
SA/32/2013	05-04-13	X7967278H	THIERNO N.	150,00 €	ART. 39,1 (2)
SA/35/2013	05-04-13	Y0167835H	HUSSAIN S.	150,00 €	ART. 39,1 (2)

(1)Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

(2)Ordenanza Municipal de Convivencia.

(3)Ordenanza Municipal de Protección de Animales de Compañía.

l´Alfàs del Pi, a 31 de mayo de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO: VICENTE ARQUES CORTES.

1311030

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, el día 20 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«APROBACIÓN DEL «PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3, LLANO DEL ESPARTAL, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE».

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A. ANTECEDENTES.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O. de Alicante, con su correspondiente Proyecto de Urbanización, y adjudicar su ejecución a Vicente Manuel Guillén Lillo, María Lillo Fernández, Roberto Guillén Lillo y Nuria Guillén Lillo.

El día 23 de diciembre de 2011, este mismo Órgano municipal acordó aprobar la cesión de la condición de Urbanizador a favor de la «Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita, de la Unidad de Actuación número tres del PGOU de Alicante», constituida mediante la Escritura Pública, otorgada ante el Notario de Alicante Abelardo Lloret Rives, con nº de Protocolo 695, el 18 de abril de 2011. El Convenio con el nuevo Urbanizador fue suscrito el 28 de marzo de 2012.

2. El 16 de Noviembre de 2009, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación.

3. El 16 de febrero de 2010, fue suscrita el Acta de Comprobación del Replanteo de la Urbanización. En ella, se hizo constar la existencia de una «pequeña discrepancia entre la alineación de la manzana contigua al Barranco de las Ovejas en su frente a la rotonda y los límites de las fincas adjudicadas de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación». Además, se informó del proceso de tramitación de un documento de planeamiento, para adaptar la alineación de la citada manzana a las fincas adjudicadas en la Reparcelación, y de la necesidad de modificar el Proyecto de Urbanización para incluir las nuevas alineaciones, una vez aprobado el documento de planeamiento.

4. El documento de Planeamiento al que se refería el Acta de Replanteo, en concreto la Modificación Puntual Nº 32 del PGMO (Corrección de la alineación de la Rotonda en el vial de borde en la margen oriental del Barranco de las Ovejas), fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2012. En el documento, se justificó su procedencia en la necesidad de adaptar las alineaciones a las del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3, aprobado definitivamente.

5. Atendiendo al requerimiento contenido en el Acta de Replanteo, mencionado en el apartado 3 anterior, el 23 de noviembre de 2010, Nuria Guillén Lillo aportó el «Proyecto modificado nº 1 de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3, Llano del Espartal, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante».

B. DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO.

Su objeto se describe en la Memoria justificativa en los siguientes términos:

· Adaptación del Proyecto Vigente de Urbanización al Proyecto de Reparcelación, en la confluencia de la calle A y calle F.

· La UA3 linda al oeste con el Barranco de las ovejas y la Cerámica Borja. Se comprobó que el terreno en esta zona son rellenos antrópicos, sin ningún tratamiento de compactación.

· Adaptación del presupuesto al nuevo tipo impositivo de IVA, que entró en Vigor el 1 de Julio de 2010, pasando del 16% al 18%. (Sobre este extremo ha de entenderse que el porcentaje será el que proceda legalmente en el momento de la liquidación).

Incluye los siguientes documentos.

1. Memoria (Antecedentes Administrativos, Adaptación al Proyecto de Reparcelación, Rellenos de Materiales Antrópicos y Relación obra ejecutada a 30 de Junio 2010).

2. Planos (Situación, Planta General. Plano de Conjunto, Planta General, Planta de Ejes, Saneamiento, Agua Potable, Pavimentos y Aceras, Alumbrado, Telecomunicaciones, Red Eléctrica, Señalización, y Acondicionamiento Zona Verde).

3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (sigue vigente el Pliego del Proyecto de Urbanización aprobado).

4. Presupuesto y Mediciones.

El Presupuesto Adicional Líquido del Proyecto Modificado Nº 1 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (249.321,51 €), lo que supone un incremento del 8,12% sobre el presupuesto vigente.

C. INFORMES MUNICIPALES

El Departamento Técnico de Urbanización, con fecha 1 de febrero de 2011, ha informado el documento señalando que «se ajusta, en general, a las especificaciones exigidas en el Acta de Comprobación de Replanteo, para ajustar el Proyecto de Urbanización al Proyecto de Reparcelación, por lo que no existe inconveniente alguno por parte de este Departamento Técnico de Urbanización en que se proceda a la aprobación municipal del mismo, para poder así finalizar las obras de urbanización de la U.A.3 en los plazos previstos justificando documentalmente los incrementos de coste debido al tipo de material afectado por las obras de urbanización de la rotonda que hacen necesario un considerable aumento del material a excavar en la zona.»

Desde el punto de vista de la legalidad, procede destacar que, como consecuencia de las modificaciones propuestas, resulta un incremento del coste de las obras de urbanización de un 8,12% del presupuesto del proyecto originario presentado por el Urbanizador, de modo que no se supera el límite del 20 % que, en estos casos, impone el artículo 155. 7 de la Ley Urbanística Valenciana.

D. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Proyecto se expuso al público mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2013, insertándose un edicto al respecto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7000, de 10 de abril de 2013, en el periódico El Mundo de 28 de marzo de 2013, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el periodo expositivo ha comparecido en el expediente Nuria-José Guillén Lillo, presentando un escrito de fecha 10 de mayo de 2013, en calidad de Presidenta de la Agrupación de interés Urbanístico «Santa Rita». Informa de que por la empresa contratista de las obras (Unidad Temporal de Empresas -UTE- Los Serranos y Eiffagge) se ha presentado una solicitud de indemnización por responsabilidad contractual, en la que dicha UTE aduce que ha habido un retraso de la obra imputable al Urbanizador, que le ha generado sobrecostes. La mercantil Urbanizadora alega, en su favor, que el retraso se ha debido a la «adopción por el Ayuntamiento de Alicante de dos versiones distintas» de la rotonda citada en el anterior apartado de antecedentes, que ha provocado la necesidad de presentar el Proyecto de Urbanización Modificado. Añade que esta incidencia «esta generando igualmente importantes costes a este Agente urbanizador.» Concluye, solicitando que se someta a aprobación definitiva el citado Proyecto de Urbanización en la próxima sesión del Órgano competente para ello.

En principio, ha de estimarse la alegación, por cuanto el Proyecto de Urbanización Modificado se eleva para su aprobación definitiva en la primera de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en que es posible esta aprobación, después de concluir el periodo de exposición pública.

No obstante lo anterior, conviene aclarar que la afirmación de la pretendida responsabilidad del Ayuntamiento por el retraso en la ejecución de las obras no puede aceptarse, cuestión sobre la que, sin embargo, no procede abundar en este momento; en primer lugar, puesto que no es el objeto del presente procedimiento; y, en segundo, porque la única petición que en realidad se formula en la instancia se refiere a la aprobación del Proyecto presentado, petición que, como ha quedado dicho, se estima.

Procede, en consecuencia, aprobar el proyecto, según establece el artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Nuria-José Guillén Lillo, en calidad de Presidenta de la Agrupación de interés Urbanístico «Santa Rita», en lo que respecta a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Aprobar el «Proyecto modificado nº 1 de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3, Llano del Espartal, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante», en los mismos términos en que ha sido objeto de exposición pública.

Tercero.- Notificar el contenido de la presente resolución a la interesada.

Cuarto.- Insertar un edicto con el contenido del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.»

Se publica para general conocimiento, a tenor de los dispuesto en el artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, advirtiendo que contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

En Alicante, a 27 de mayo de 2013.

El Vicesecretario,

Fdo.: D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

La Concejala de Urbanismo,

Fdo.: Marta García-Romeu de la Vega

1310786